

ACUERDO POR EL QUE SE RECTIFICA EL ACUERDO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA, DE ALMERÍA POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS DEL PLAN DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA 2016-2020, PARA EL EJERCICIO 2018

Con fecha 31 de agosto de 2018 se dictó, por este órgano instructor, Acuerdo de Subsanación de la solicitudes de subvención acogidas a la Orden de 2 de mayo de 2018, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018. Acuerdo que fue publicado en la Web de la Consejería de Fomento y Vivienda con fecha 3 de septiembre de 2018, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación para que se subsanasen los aspectos recogidos en el Anexo de Subsanación.

Habiéndose detectado un error en el contenido del Anexo de Subsanación publicado, consistente en:

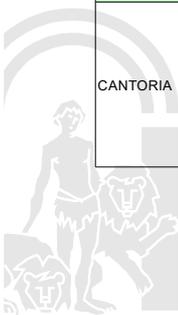
- Que con respecto a una de las personas solicitantes, en concreto el expediente 04-AFB-00115/18, que aparecían en el listado de subsanación, se cometió el error, en el Anexo de Subsanación, de reflejar que dicha persona era del municipio de Cuevas del Almanzora, cuando en realidad es del municipio de Cantoria tal y como viene indicado en su solicitud.
- Que el Anexo de Subsanación publicado se encuentra ordenado por municipios, con objeto de que las personas requeridas se localicen con mayor facilidad.
- Que por tanto dicho Anexo no va ordenado alfabéticamente, siendo poco probable que la persona requerida para subsanar se de por notificada sino se encuentra entre las personas requeridas de su municipio.

Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Es por ello que advertido el error por este órgano instructor y teniendo en cuenta que el mismo ha podido producir indefensión a dicha solicitante, procede rectificar de oficio el Acuerdo de Subsanación mencionado en los siguientes términos:

1. Con respecto al expediente 04-AFB-000115/18, rectificar el Anexo de Subsanación y en el apartado de “MUNICIPIO”, donde pone Cuevas del Almanzora, debe poner “Cantoria”, quedando como sigue:

MUNICIPIO	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE	PUNTOS A SUBSANAR	COMENTARIOS
CANTORIA	NIF-2719*****	ANA	SANCHEZ MELLADO	04-AFB-00115/18	I.4.X DESCRIPCIÓN OBRAS Y PRESUPUESTO INCORRECTO/INCOMPLETO. Otros elementos no subvencionables I.4.1 REFERENCIA CATASTRAL I.4.7 RESUMEN PRESUPUESTO ? % IVA I.4.9_B IMPORTES MANUALES-AUTOCALCULADOS DISTINTOS I.9.11 NO INCURSO EN PROHIBICIONES BASES REGULADORAS	DEBE INDICAR LA REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE. EL PRESUPUESTO DEBE REFLEJAR EL DESGLOSE DE LAS CANTIDADES POR PARTIDAS. INCONGRUENCIA ENTRE LO PRESUPUESTADO Y LO AUTOBAREMADO: SE VALORA DUCHA DE SUELO CONTINUO. CUANDO SE PRESUPUESTA PLATO DE DUCHA. SE VALORA UN TIPO DE ACTUACIÓN EN EL APARTADO 1.8.B) QUE NO APARECE EN PRESUPUESTO: CAMBIO DE SOLERÍA POR SUELO ANTIDESLIZANTE.



Código:	BY574907VWBKPHYzW5Uy1IzCLdCgyJ	Fecha	17/10/2018	
Firmado Por	JESÚS CASADO PASTOR	Página	1/2	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

Se acuerda otorgar a D^a. Ana Sánchez Mellado, expediente 04-AFB-00115/18, el **plazo de 10 días hábiles** para subsanar la solicitud, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la pagina web de la Consejería, suspendiéndose el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el trascurso del plazo concedido para la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

La subsanación pertinente se podrá presentar, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la base decimocuarta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento y Vivienda, o bien en el registro administrativo de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Almería, sito en Cl. Hermanos Machado n.º.4, 6ª planta, de Almería, C.P. 04071, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En caso de que la subsanación se presente en un registro distinto al de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda donde se ubique la vivienda, podrá remitirse copia completa de dicha subsanación, donde se visualice la fecha y numero de registro de entrada al correo electrónico adecua.cfv@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación.

Contra este acuerdo, como acto de tramite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Almería, a 17 de octubre de 2018

EL JEFE DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Fdo: Jesús Casado Pastor



Código:	BY574907VWBKPHYzw5Uy1IzCldCgyJ	Fecha	17/10/2018	
Firmado Por	JESÚS CASADO PASTOR			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	